

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.  
—En Ultramar: D. Benito González Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

# LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.  
—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

## CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 17 tomamos las noticias siguientes:

—Se ha completado la servidumbre de palacio, reorganizada en la forma que tenía antes de la entrada del señor conde de Pañonrostro. Han jurado esta tarde sus cargos los Sres. duque de Motezuma, nombrado mayordomo mayor de S. M.; marqués de Villamagna, caballero mayor; conde de Ezpeleta jefe del cuarto de S. A. el príncipe de Asturias, y el Sr. D. Carlos Marfori, intendente general del patrimonio.

—Se ha prestado la soberana aprobación á la acordada del tribunal supremo de Guerra y Marina, recaída á consecuencia del fallo absolutorio por unanimidad del consejo de guerra de oficiales generales que entendió en la causa formada á los oficiales que dotaban la goleta *Covadonga*, se ha mandado de real orden que esta resolución se inserte en la *Gaceta de Madrid* para satisfacción del comandante, oficiales y demás individuos que dotaban el referido buque, á los que no se les seguirá perjuicio alguno en los adelantos de su carrera, ni servirá de nota en su buena reputación y nombre la formación del proceso de referencia.

—En la junta celebrada por el director general de telégrafos y los representantes de las compañías de ferro-carriles, para la fusión de las líneas telegráficas, parece que quedaron ya acordadas las bases con arreglo á las cuales va á llevarse á cabo esta reforma.

—Habiéndose ocurrido dudas por la diferencia de redacción entre el art. 11, título 2.º del real decreto de 3 de mayo de 1834, y el art. 87, título 7.º de la cartilla de la Guardia rural, sobre si en todo tiempo puede ó no cazarse con escopeta las aves de paso; se ha declarado que el citado real decreto comprende varias prescripciones, cuyo objeto no es otro que el de proteger la reproducción en nuestro suelo de los animales, no domesticados ni dañinos, que permaneciendo constantemente en la Península ó islas adyacentes, pueden adquirirse por medio de la caza; pero á la vez comprende otras tan amplias que permiten hacer uso de todos los medios posibles para esterminar aquellos animales, que son dañinos ó no interesa fomentar su reproducción. Como las aves de que se trata se encuentran en este último caso, puesto que emigrando como emigran todas, cuando termina la época de su tránsito, de nada serviría que se reprodujesen, por eso el referido real decreto permite cazarlas de todos modos, aunque sea con redes y reclamos, porque éstos son los medios más eficaces y económicos, y cuyo uso

puede contribuir mejor que otro alguno al mayor esterminio de las mismas; siendo por lo tanto evidente que no puede prohibirse en la caza de las mencionadas aves el uso de las armas de fuego.

—Una de las primeras medidas que se cree adoptará el nuevo ministro Sr. Coronado, será la ejecución de la ley sobre organización de tribunales y unificación de fueros, cuyas bases y reglamentos han sido ya acordados por la comisión general de códigos.

—El director de correos ha celebrado diferentes conferencias con los representantes de las empresas de los ferro-carriles, con objeto de convenir el itinerario general que para la correspondencia pública ha de establecerse desde 1.º de julio próximo. Esta medida es tanto más necesaria, cuanto que, como está acordado, quedan suprimidas las segundas expediciones que había establecidas.

—Aprobado el reglamento de instrucción primaria que regirá desde 1.º de julio próximo, y que debe aparecer hoy en la *Gaceta*, el consejo de Instrucción pública ha cesado ya de entender en los asuntos de instrucción primaria, que pasan á su junta especial.

—Por real decreto inserto en la *Gaceta* de hoy se aprueba el reglamento de instrucción primaria, formado con arreglo á la disposición sexta transitoria de la ley de 2 del corriente mes.

—Por el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y China se concede á todos los españoles en el celeste imperio los derechos siguientes:

«El poder comerciar en los puertos de Uing-chuang, Tien-Tein, Chi-fu, Sang hay, Ning po, Ta-cuba, Emuy, Tei-nan-fu y Tan-sui (Formosa), Canton, Sua-tao, Chim chan (Hainan), Chen-chiang, Hang-kaio, Chu-chiang y Nankin. Solo cinco de estos puertos eran hasta aquí frecuentados por buques españoles.

La protección de la religión católica, sean súbditos españoles ó chinos los que la profesen.

El viajar por el interior de China.

El tener propiedad inmueble en cualquier punto del imperio, así como iglesias y casas de beneficencia; pero almacenes solo en los puertos.

El hacer contratos con colonos chinos emigrantes á provincias españolas, y sin distinción de sexo ni edad.

El conservar los españoles en China el fuero ó jurisdicción de su cónsul.

El conocer anticipadamente tarifa módica para el pago de derechos de puerto y aduana.

El tener derecho de alzada á un arbitraje de comerciantes europeos contra valoración exagerada de mercancías en las aduanas chinas.

El ejercitarse en el cabotaje.

El considerarse en posesión de todas las demás ventajas é inmunidades que el gobierno chino concede á los súbditos extranjeros de la nación más favorecida.»

El *Diario de la Marina* cree en la sinceridad del gobierno chino al formular las cláusulas del tratado, y añade que no hay antecedente alguno que induzca á admitir presunciones contrarias á esto, que es práctica inconcusa y nueva costumbre en las relaciones comerciales entre chinos y españoles en los puertos del celeste imperio.

## CORREO DE PROVINCIAS.

ANDALUCÍA.—Nuestro apreciable colega la *Nación*, dá cuenta en los siguientes términos de un gran desfalco descubierto en la tesorería de Huelva:

«De diez años á esta parte, dice el colega, en mayor ó menor escala parece que ha sido raro el administrador subalterno y el recaudador de contribuciones de aquella provincia que no ha salido alcazado, habiendo algunos, como fué el administrador de cierto pueblo, cuyo nombre nos abstemos de citar por hoy, que ha podido detentar fondos por valor de doscientos sesenta y dos mil y pico de reales, siendo la administración tan subalterna que solo producía de veinticinco á treinta mil mensuales. En cuanto á la recaudación de la capital, parece que pasa de un millón lo que se ha detentado.

De real orden se han entregado á los tribunales de justicia algunas personas y á funcionarios públicos que se atrevieron á proponer y consiguieron que un recaudador se posesionara de su cargo sin prestar la garantía que determinan las leyes, razón por la cual hoy se encuentra el Erario careciendo de respetables sumas que se le adeudan y que con dificultad hará efectivas.»

ALICANTE.—En el caserío del Campello, inmediato á Alicante, ocurrió el viernes una reyerta entre varios labradores, y viniendo á las manos, se enredaron en tal batalla, que parece quedó uno casi muerto, otros dos heridos y algunos otros contusos más ó menos gravemente.

ASTURIAS.—Dentro de poco se abrirá un trozo de diez kilómetros desde la Robla á la Pola de Gordon, en la línea asturiana, perteneciente á la compañía de los ferro-carriles del Noroeste. Dignos son del mayor elogio los esfuerzos que tanto la empresa concesionaria como la constructora hacen para la terminación de la red, que muy recientemente ha puesto en explotación otras dos secciones, la de Astorga á Brañuelas, de 27 kiló-

metros, en la línea de Galicia, y la de Leon á la Robla, de 25 en la de Asturias.

De esperar es que siga demostrando igual actividad hasta dar por terminadas las obras.

CATALUÑA.—El sábado, entre doce y una de la tarde, echáronse en Villanueva y Geltrú al vuelo las campanas y recorrieron la villa las músicas de la población, demostraciones motivadas por el recibo de una carta del excelentísimo señor conde de Cheste dirigida al ayuntamiento de aquella villa, en la cual aseguraba de una manera inequívoca haberse declarado preferente la construcción del segundo trayecto de la carretera de Barcelona á Vendrell, pasando por Villanueva y Geltrú, ordenándose inmediatamente la subasta de dicho trayecto.

CARTAGENA 16.—Se efectuó ayer la prueba de la magnífica fragata *Zaragoza*, la que nada dejó que desear con respecto á sus buenas condiciones de militar y marinera. Su andar fué de doce millas. Regresó al puerto y se espera la orden para su salida.

La *Numancia* continúa su carena en el dique flotante, que aunque algunos aseguraban que no la sostendría, ha desmentido tal creencia, probando que su potencia es mucho mayor de lo imaginable.

VALLADOLID.—El señor gobernador civil de esta provincia ha concedido recientemente, después de otros muchos recursos que viene facilitando á todas las poblaciones de su jurisdicción, 300 escudos del fondo de calamidades al pueblo de Tiedra para construir una cocina económica, y 490 á la afligida villa de La Seca, además de aumentar el número de sus facultativos y otros auxilios que reclamaba el mal estado de la salud pública de dicha localidad, donde hace cerca de tres meses reinan unas fiebres malignas que han conducido al sepulcro gran número de personas.

BADAJOS.—Una horrorosa tempestad descargó el día de Corpus en el pueblo de Montemolin, arrasando por completo las cosechas de cereales, legumbres, huertas, árboles frutales, en una palabra, arruinando á todos los labradores.

Facil es comprender la desesperación de aquellos honrados y laboriosos habitantes al ver que en un momento desaparecía el ya poco lisonjero premio de sus afanes de todo el año.

Aparte de los beneficios que la ley dispensa á las localidades víctimas de parecida calamidad, el pueblo de Montemolin espera, y creemos que el gobierno atenderá á sus ruegos, que se suspenda la ejecución para el caso de que no sea posible á sus habitantes satisfacer el segundo plazo de la deuda que fué de los propios del pueblo, en cuya

— 43 —

survey by E. S. Sequier y E. H. Davis. Washington, 1848.» «Antiguos monumentos del valle del Mississippi: comprende los resultados de estensas y originales exploraciones, por los señores E. S. Sequier y E. H. Davis. Washington, 1848.» Es una obra preciosa con numerosos grabados y con interesantes observaciones y gran copia de verdadera erudición.

Los Estados de Alemania contribuyen por su parte á ilustrar las cuestiones prehistóricas, y no es la Rusia la que menos ha trabajado en el esclarecimiento de los problemas de que en mi primera conferencia di una idea aproximada. De Bauer es uno de los antropoarqueólogos más ilustres del mundo. Su Memoria «De l'état primordial de l'homme en Europe.» «del Estado primordial del hombre en Europa.» es un trabajo notable.

Carlos Vogt es otro sábio que con las «Leçons sur l'homme» «lecciones sobre el hombre» ha contribuido á esclarecer las más graves cuestiones antropoarqueológicas.

Nos aproximamos á España. Ya estamos en la Península ibérica, en Portugal. Triste es decirlo, señores: á pesar de que el Portugal y la España son dos hermanas gemelas, con una historia idéntica y aspiraciones semejantes; á pesar de que ya nos une con aquel territorio una línea férrea, sus progresos intelectuales son aquí casi desconocidos, y no obstante, á orillas del Tago se cultivan las ciencias con éxito halagüeño. El hombre fósil,

— 46 —

Por lo pronto la sociedad Antropológica se dispone á emprender una serie de exploraciones en varias cavernas, donde se presuere que existan brechas huesosas; la Administración parece propicia á proteger estos estudios, y hombres de ciencia ó entusiastas aficionados se dedican á ellos, haciéndonos concebir la esperanza de que pronto comenzaremos á recoger los frutos de su actividad.

El Sr. D. Casiano de Prado, en su «Memoria geológica sobre la provincia de Madrid» fué el primero que en España dijo algo acerca de estas cuestiones.

Siguió el Sr. D. Juan Vilanova en su «Manual de geología.» Posteriormente este señor ha dado á luz unos interesantes artículos en las columnas de la «Revista de sanidad militar» sobre el hombre fósil. Estos artículos, que ha reproducido «El Restaurador Farmacéutico» ampliados con recientes estudios y nuevas observaciones, constituirán un curioso volumen que el señor Vilanova ha de ofrecer al público en el otoño próximo.

El señor Machado, catedrático de la universidad de Sevilla, ha publicado algunas notas sobre la materia en la «Revista de los progresos de las ciencias» donde también creo que ha aparecido algún otro ensayo referente á lo mismo. Ahora dá á luz el señor Machado, en las columnas del periódico titulado «Un obrero de la civilización» unos apuntes sobre las cavernas.

«Las Novedades» dicho sea en su honra, publica

— 47 —

las conferencias que en el Ateneo da el citado señor Vilanova, prestando así un servicio á la ciencia. No sé que ningún otro periódico, si se exceptúa «La Andalucía» de Sevilla, reproduzca los extractos del acreditado diario madrileño.

La «Revista» de Pontevedra parece aficionada á estos estudios, pues hemos leído en ella una nota dirigida á encomiar la obra de Lubbock.

«El Principado» de Barcelona me ha dispensado el favor de reproducir algún trabajo prehistórico, publicado antes de real orden en la «Gaceta.» También la «Revista» de bellas artes é histórico-arqueológica, que dirijo, tiene una sección destinada á los estudios prehistóricos, y aspira á ser el órgano de ellos en la península ibérica.

El señor Murguía, modesto y entendido joven que vive entregado á profundos estudios históricos, habla en el primer tomo de la Historia de Galicia que imprime el laborioso tipógrafo señor Soto Freire, de los monumentos que él llama célticos.

Un diligente arqueólogo, el señor Hernandez de Sanahuja, conservador del Museo de antigüedades de Tarragona, ha escrito varias monografías sobre los restos pelágicos ó ciclópeos de aquella región. El señor Góngora, catedrático de la universidad de Granada, imprime una Memoria, en la cual debe discurrir acerca de los monumentos megalíticos de una parte de Andalucía, y creo se ocupará de los restos fósiles, que asegura ha

venta se interesaron la casi unanimidad del vecindario.

**GALICIA.**—Dice *El Brigantino*, ilustrado diario del Ferrol, publica las bases para la asociación de la prensa gallega en la cuertion referente á via férrea. Propónese en dichas bases que todos los periódicos que han aceptado el pensamiento, inserten semanalmente un artículo en que se haga comprender al país que la cuestion del ferro-carri es para él de un interés vital. Que se haga prevalecer la idea del interés que tienen todas las provincias y municipios gallegos en que vigile constantemente los trabajos una persona inteligente y conocedora de esta clase de cuestiones. Que para cuando se abran las Cortes, se nombre una comision de la prensa, que, asociada con personas de posicion y respeto, gestione cerca del gobierno y de los diputados para que se haga cumplir el contrato en todas sus partes.

**CORREO ESTRANJERO.**

**CANDIA.**—Sigue hablándose de una próxima invasion de fenianos en el Canadá.

El *New York Herald* del dia 13 dice que los voluntarios fenianos, cuya paga se ha doblado, han recibido orden de estar preparados para obrar á la primera señal.

**LUXEMBURGO.**—Una carta de Luxemburgo dirigida á la *Gaceta de Alemania del Norte*, da el carácter de un motin ridiculo á las manifestaciones hechas en dicha ciudad en favor de la anexión á Francia.

**BUENOS-AIRES.**—Dice un periódico: «Noticias de Montevideo recibidas en Madrid por despacho telegráfico de Lisboa, dicen que el coronel Máximo Perez, jefe político que era de Mercedes, y del partido de Flores, marchaba al frente de 2.000 hombres hácia aquella capital amenazando derribar al ministerio.»

**PORTUGAL.**—El ministro Diaz Ferreira ha declarado últimamente á la mayoría de las Cámaras portuguesas, que el gobierno no pensaba en manera alguna en cerrar las Cortes.

**AUSTRIA.** Los representantes de ocho corporaciones académicas de estudiantes de la universidad de Viena han declarado que su conciencia política les prohibe tomar parte en la próxima fiesta de los tiradores alemanes, puesto que en realidad esta fiesta significa una manifestacion anti-prusiana.

**FRANCIA.**—Parece que si se lleva adelante el impuesto sobre la renta italiana que está en manos de los extranjeros, el gobierno francés cerrará la bolsa de París á la cotizacion de los fondos de aquel país.

—Apenas promulgada la ley de reuniones en el *Moniteur*, ya viene anunciando la *Patrie* que no tardarán en salir á luz dos circulares por el estilo de las que siguieron á la promulgacion de la ley de imprenta; una del ministro del Interior y otra del ministro de Justicia.

**BÉLGICA.**—Es difícil apreciar aun exactamente las fuerzas numéricas de los partidos liberal y católico que las nuevas elecciones verificadas en Bélgica van á colocar frente á frente en el Parlamento; pero, segun los cálculos mas dignos de

crédito, la mayoría del partido liberal no bajará de veinte votos.

**PRUSIA.**—La *Correspondencia amarilla* de Berlin, que se dice ser redactada en el despacho mismo de Mr. de Bismark y bajo su direccion, declara que la Prusia está preparada á todo evento, pero que cuenta con la cordura de la Francia para no provocar un conflicto, en el que la ventaja podria no estar de parte de las armas imperiales.

—El gobierno prusiano ha resuelto que la ciudad de Tréveris sea una plaza fuerte de primer orden en lugar de la fortaleza del Luxemburgo. El ejército del ducado de Baden va á maniostrar este verano, en union con otras tropas de la Alemania del Sur, en un campamento cerca de Radstadi.

—El Reichtag de Berlin ha adoptado la ley relativa al establecimiento del sistema métrico y monetario decimal francés, si bien adoptando una nomenclatura puramente alemana.

—La *Gaceta* de Breslau da nuevos detalles sobre el estado del Sr. Bismark: «Desgraciadamente, dice aquel diario, la mejoría que se habia anunciado en el estado de salud del Sr. Bismark no se ha confirmado.»

Desde hace dos dias tiene violentos accesos de calentura, y sus médicos están alarmados. Sin embargo, las personas que le rodean esperan que su constitucion robusta y la energía de su carácter triunfarán de la enfermedad. Hé aqui la prueba de estas dos cualidades. El viernes antes de la Pascua el conde de Bismark asistió á una revista, y encontrando al Sr. Simson, presidente del Reichstag, le dijo: «Me encuentro tan mal, que no sé cómo he podido montar á caballo, ni cómo me podré apear; sin embargo, es preciso que así sea.» Y permaneció en la silla hasta el fin de la revista.

**SERVIA.**—Los funerales del príncipe Miguel tuvieron lugar el dia 15 en medio del mayor orden. El cadáver fué depositado en un mausoleo de la familia Obrenwitch, en la catedral.

La princesa Julia y los representantes extranjeros asistieron á la ceremonia.

Se asegura que el joven príncipe Milano completará su educacion bajo los cuidados de la princesa Julia, y se añade que esta princesa tomará parte en la regencia hasta la mayoría del príncipe.

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS.**

**París 17.**—En el Cuerpo legislativo ha sido aprobado el proyecto de empréstito al canal de Suez por 188 votos contra 8.

**Londres 17.**—La tercera lectura del bill de Gladstone relativo á la Iglesia de Irlanda ha sido aprobada en la Cámara de los comunes. Una proposicion de Bright que tenia por objeto en enviar al Canadá una comision investigadora ha sido desechada por una mayoría de 96 votos á favor del gobierno.

**París 16.**—El príncipe Napoleon irá decididamente á Constantinopla sin regresar antes á París.

**Nueva-York 6.**—Las noticias de Lima anuncian

que reinaba allí gran temor de que estallase próximamente la guerra entre el Perú y Chile. Continúa la guerra civil en Méjico.

**La Abeja Montañesa.**

SANTANDER 19 DE JUNIO.

**Bosquejo sobre la historia del derecho penal.**

El derecho penal es la fiel expresion del carácter de una época y el grado de cultura de las sociedades; pues aunque las leyes civiles pueden permanecer estacionarias por mas tiempo y aun ingerir su espíritu en códigos posteriores, como sucedió con el derecho romano, la penalidad, por el contrario, tiene que observar incesantemente todas las pulsaciones del cuerpo social y, eterno vigilante del orden moral, necesita examinar el nuevo aspecto que sucesivamente va tomando el hombre con la civilizacion; circunstancia que impone una variada y profunda modificacion en la apreciacion de los delitos. Así vemos que en los antiguos pueblos la sociedad estaba cimentada sobre la fuerza del instinto guerrero, la vida del hombre no gravitaba en la balanza general de la nacion, y solamente atendido el espíritu de aquellas sociedades es como se comprende que la esclavitud fuera el resultado de la piedad y un principio de derecho de gentes. Efectivamente la vemos identificada en las costumbres del mundo antiguo, producto necesario de las conquistas y de sus ideas religiosas, las cuales mantenian la diversidad de castas, si bien entre los judíos fué mas tolerable, merced á la institucion del año Sabático y á su gran código que, como dice Herder, comprende desde las mas elevadas combinaciones del orden social hasta los menores detalles de la vida humana. La familia, primer núcleo social, se constituye bajo la severidad del padre, quien tiene derecho de vida y muerte sobre sus hijos, y esta organizacion es general en todo el mundo antiguo hasta la caída del Imperio de Occidente. Aparte de los códigos religiosos antiguos, que mas bien pertenecen á la historia de la Filosofía, únicamente nos compete advertir que en el código penal de la China se dá cuenta de todas las relaciones sociales del Gobierno, como la propiedad, el matrimonio, los ritos sagrados, los contratos civiles, sobre la base

de la severidad mas estricta. En Grecia, la legislacion de Dracon, escrita con sangre, no sirvió para suavizar el carácter rudo de aquellos guerreros, ni tampoco en Esparta busquemos los tiernos afectos de la familia, los dulces sentimientos del amor, porque como todo se hallaba supeditado á la sed de conquista, la legislacion de Licurgo fué el mas exacto reflejo de una sociedad que arrojaba á los niños raquíticos por las vertientes del Taigeto. Por mas que Solon propusiera en Atenas una legislacion mas filosófica, no pudo consolidar sus instituciones sin embargo de la mayor cultura de los Atenienses, y es que en vano se elevaban en los tiempos antiguos Monarquías fuertes y poderosas, como las de Ciro y Alejandro, Imperios fastuosos y prepotentes, como los de Asirios, Medas y Egipcios; al través de tanto lujo, riquezas y de los colosales monumentos que nos han legado, á pesar de las sublimes concepciones de su filosofía, aquella sociedad estaba herida de muerte, porque se hallaba despojado el ciudadano de la libertad individual en su constitucion política, si bien tenia sus formas aparentes en la plaza pública, y la Religion no enseñaba todavía el destino elevado de la humanidad.

En los bellos tiempos de la república romana las leyes de las doce tablas castigaban con la hoguera, la pena del Talion, la roca Tarpeya, bañada con la sangre de ilustres ciudadanos, y con la vara del verdugo: mientras que el esclavo, como cosa, no tiene personalidad, no merece que las leyes se acuerden de su existencia ni aun para castigarle. Desde el tiempo de los emperadores se estableció el crimen de lesa majestad; fatal suspicacia de la tiranía de los Césares! La muerte llegó á ser un objeto de recreo para los romanos envilecidos, que ya no ambicionaban mas que *panem et circenses*, si no es sarcástico el aserto de Juvenal, La multa fué sustituida por Julio César con la confiscacion, y ann cuando el derecho civil habia suavizado las formas rudas y enérgicas de su primera época, aun cuando progresan las ciencias, aun cuando la jurisprudencia y el foro se elevan á su mas alto grado, el verdadero derecho de castigar era enteramente desconocido, y el capricho de los emperadores la única regla en la aplicacion de las penas. Así es que, una ley de Graciano, Valentiniano y Teodosio perseguia como

descubierto en una de las cavernas de la provincia de Granada ó Almería.

En fin; los señores Amador de los Rios, Asas, Fulgoso, Villaamil y Castro y Maraver, ó se dedican á adquirir un conocimiento apropiado de la arqueología prehistórica, ó han escrito algunos ensayos que, aunque modestos, denuncian nobles conatos de contribuir con su grano de arena á la obra comun. Si se me ha olvidado algun nombre español que deba citarse, me será muy grato el rectificar. Esto quiere decir que aceptaré con júbilo cualquier noticia que se me transmita con referencia á este estremo.

No terminaré esta somera reseña sin hablaros del periódico que publica en París Mr. G. de Mortillet, propagador inteligente como pocos ó infatigable de las verdades prehistóricas. Los *Materiaux pour l'histoire positive et philosophique de l'homme*, «Materiales para la historia positiva y filosófica del hombre,» consisten en un Boletín mensual consagrado á los trabajos y descubrimientos concernientes á la antropología, los tiempos prehistóricos, la época cuaternaria, las cuestiones de la especie y de la generacion espontánea. El título lo dice; esta revista es el medio de comunicacion de cuantos cultivan la nueva ciencia, y el eco de los descubrimientos que se hacen en todo el globo. Bajo el punto de vista bibliográfico, es el periódico que con mas fruto puede consultarse. Por eso os lo recomiendo de la manera mas eficaz,

segunda parte de su «Descriçao do solo quaternario das bacias hydrographicas do Tajo é do Sado.» «Descriçao del suelo cuaternario de las cuencas hidrográficas del Tajo y del Sado.» Segun los informes que he recibido, el señor Ribeiro discutirá los restos del hombre y de su industria con que ha tropezado en su exploracion.

Y ahora preguntareis: ¿Qué ha hecho España en favor de la nueva ciencia? ¿Qué ha hecho esta tierra, donde siempre florecieron ingenios distinguidos, por esclarecer los problemas prehistóricos? Poco ó nada, señores. Aunque sea sensible, fuerza es decirlo, pues ante todo, nos debemos á la verdad. Cuando España fija la mirada de cuantos cultivan la antroparqueología, creyendo que aquí deben recogerse datos y documentos importantísimos relativamente á sus mas áridos problemas; cuando el Portugal nos enseña el camino que debemos seguir, y en un punto de nuestro territorio donde flota una enseña extranjera, Gibraltar, se hacen notables descubrimientos (1), aquí suele mirarse con desden esa materia, ó se cree que nos importa poca cosa el cultivarla.

Pero si esto ha sucedido, hasta ahora, motivos existen para pensar que esta desconsoladora perspectiva ha de cambiar en un agradable panorama.

(1) Sabemos que el señor Tubino prepara un trabajo literario sobre los «descubrimientos prehistóricos» hechos en el Monte Calpe por el ilustrado y diligente Mr. Brome.

su industria y su arte tienen en la patria del Gran Vasco y de Camoens entusiastas investigadores. El señor Pereira da Costa ha publicado: «Noticia sobre os esqueletos humanos descobertos no cabezo da Arruda.» «Noticia sobre los esqueletos humanos descubiertos en el cabezo de Arruda.»

El Sr. Joaquin T. N. Delgado, uno de los individuos mas apreciables y laboriosos de la ilustrada comision geológica de Portugal, ha dado á la estampa sus investigaciones en las cavernas de Cesareda. «Da existencia do homes no nosso solo em tempos muy remotos, provada pelo estudo das cavernas.» «De la existencia del hombre en nuestro suelo en tiempos muy remotos, probada por el estudio de las cavernas.» Divide el señor Delgado su interesante Memoria en dos partes. En la primera se ocupa detalladamente en esponer la teoría relativa á las cavernas, á su formacion, circunstancias en que han sido rellenadas, etc. En la segunda emprende la exploracion de las grutas de Cesareda, examinándolas geológica y paleontológicamente. Analiza despues los restos humanos allí descubiertos, comparando el cráneo de uno racional con el descubierto en Lombria: ocúpase asimismo de algunos restos de industria que aparecen mezclados con los otros vestigios; y por último, se estiende en determinar la fauna de que hallá representantes en sus escavaciones.

El señor Carlos Ribeiro, otro geólogo y naturalista distinguido, imprime en estos instantes la

sacrilegos á los que promoviesen discusion sobre las decisiones del príncipe. ¿Y qué hubiera sido de Roma y del mundo antiguo si una divina ley de amor y fraternidad no iluminase cual brillante faro la tenebrosa noche de aquellos tiempos? La escuela Estóica, por mas que blasonara de pureza, energía y moralidad, si bien tuvo grande influjo en la legislación, no abrigaba en su seno el gérmen de la verdadera libertad, pues solamente al cristianismo estaba reservado salvar á la humanidad en su carne y en su espíritu. La organizacion de la familia, el perdón de las ofensas, la emancipacion de la esclavitud y la igualdad moral de los hombres, instituciones regadas con la sangre de su fundador, comenzaron á purificar las sociedades y á engrandecer la legislación, predominando sobre la lucha de los diversos elementos que vinieron á mezclarse á la caída del Imperio romano. La invasion de las hordas del Norte, no solamente nos presenta el aspecto de sus armas, batallas y conquistas, sino que tambien dió márgen al combate de dos civilizaciones opuestas, el elemento romano y el germánico, sobreponiéndose á todos ellos el elemento religioso que sirvió de asilo á la humanidad en el desierto de la edad media. Como es natural, el derecho penal habia de manifestar respectiva y privativamente el espíritu de aquellos diversos pueblos. En los que vinieron del Norte participaba de un carácter particular por el sistema de las compensaciones, pues los delitos privados se rescataban con cierta cantidad de sueldos en relacion de la ofensa, si bien el procedimiento era público y oral en las asambleas. La ley Sálica establecia entre romanos y francos las distinciones mas aflictivas. En el Fuero Juzgo, brillante epítogo de la civilizacion goda, se encuentran modificadas las costumbres germánicas con las doctrinas del cristianismo, pero al mismo tiempo que el legislador es cristiano, tiene que ceder á las supersticiones de la época, pues se castigan delitos imaginarios.

Estas pruebas unidas á la del tormento se tomaron del código Teodosiano. Sin embargo de estos defectos ó mas bien resabios de la época, dicho código, si no lucha de frente con el espíritu feudal y belicoso de los tiempos, es el mas filosófico, aun en su procedimiento penal, merced al elemento religioso que entró en su redaccion.

Habiendo perecido en el Guadalete la grandeza y poderío de los godos, quedó una jurisprudencia fundada en las fazañas y albedríos que vinieron á establecer el sistema foral, del cual formaban parte las terribles pruebas de hierro ardiendo, agua hervida, juramento y duelo, consecuencias naturales de la mala interpretacion que dieron al sentimiento religioso, pues á falta de comprobantes contra el presunto reo, esperaban que una intervencion divina descubriese, como el *Deus est machina*, la verdad del proceso por medio de un milagro.

Aparte de tales errores y considerando estas pruebas á la luz de la crítica histórica, no hay duda que fueron un medio supletorio, aunque rudo y cruel, de un procedimiento que solamente la cultura de sociedades mas adelantadas ha conseguido establecer, porque la investigacion de los delitos y la demostracion de sus causas requiere una ciencia que los hombres de aquel tiempo no alcanzaban. El duelo y la purgacion canónica eran tradicionales en los pueblos del Norte, así como las pruebas espresadas se derivaron de la ignorancia de la época que se halla caracterizada por el feudalismo, especialmente desde el siglo octavo al oncenso.

Cuando por efecto de la influencia de las cruzadas aparecieron las comunidades sobre las ruinas del feudalismo, la legislación penal hubo de afectarse de esta nueva generacion social, y tanto mas, cuanto que habiéndose unido los reyes con los pueblos para combatir el poderío de la nobleza, obtuvieron estos sucesivamente franquicias y libertades por medio de los fueros municipales. Estos tenian respectiva y privativamente su legislación especial, siendo divergentes al mismo tiempo en su modo de castigar y partidarios de privilegios exclusivos, como se vé por el fuero de Sepúlveda que establecia generalmente la pena capital para los forasteros que cometiesen ciertos delitos, al par que penas muy suaves para los moradores si fuesen reos de los mismos. El de Cuenca dice hablando de los homicidios que si fuesen cometidos por los forasteros se los despeñase y no tuvieran derecho de asilo. Al lado de estos y otros fueros municipales encontramos un principio mas humano, justo y lógico en el fuero viejo de Castilla, en el cual ya no se hallan las pruebas vulgares ni se prodiga la pena capital que solamente en casos muy raros impone á los homicidas, siendo notable la disposicion de su libro segundo, mandando que nadie pueda matar á otro por mucha saña que le tenga; dejando á cargo de los Tribunales imponer las penas merecidas.

(Se concluirá.)

La Gaceta del 17 inserta una real orden del ministerio de Fomento dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de instruccion pública. La importancia de las disposiciones que contiene nos mueve á darles cabida en nuestro diario. Dice así:

«Ilmo. señor: Aprobado por S. M. el reglamento de instruccion primaria, puede ya plantearse la ley de 2 del mes corriente, procediéndose á la instalacion de juntas, clasificacion de las escuelas existentes y creacion de las que fueren precisas, para que la primera enseñanza llegue al grado de desarrollo que exigen los intereses de la educacion y el bien de la sociedad. Muy por menor se desenvuelven en dicho reglamento las prescripciones legales y con prolijo esmero se adoptan las medidas que conducen á su desenvolvimiento y cabal aplicacion en todas partes. Sin embargo, como la transicion del orden de cosas establecido por la legislación de 1857, al que por necesidad crea la ley novísima, no puede ser materia del reglamento, ajustado como está á los tiempos normales, y suponiendo como supone en todo vigor los preceptos legales que esplica y á que se refiere, en el vivo deseo de que el planteamiento de la ley se haga de la manera mas ordenada y uniforme que sea posible, á fin de que cuanto antes empiece á sentirse el buen fruto de la reforma realizada; la reina (q. D. g.) se ha servido disponer que en la nueva organizacion de la instruccion primaria, y para llevarla á cabo en breve plazo, se observen y cumplan las reglas siguientes:

- 1.º Comenzará á regir la ley de instruccion primaria de 2 de los corrientes desde 1.º de julio próximo venidero.
- 2.º Desde el dia 1.º de julio cesarán los rectores en el ejercicio de las facultades que les concedia la ley de 9 de setiembre de 1857 en lo concerniente á instruccion primaria.
- 3.º En el mismo dia cesarán tambien las actuales juntas de instruccion pública y de primera enseñanza, y se constituirán las provinciales y locales de instruccion primaria creadas por la ley. Ejercerán el cargo de secretario provisionalmente en las juntas provinciales los que lo desempeñan en las actuales juntas de instruccion pública, hasta tanto que se acuerden los nombramientos definitivos.
- 4.º Los gobernadores dispondrán lo necesario á fin de que las juntas locales se constituyan en 1.º de julio, á tenor de lo dispuesto en el artículo anterior.
- 5.º Todos los expedientes de instruccion primaria que existieren en los rectorados se remitirán con un índice á las juntas de las provincias á que correspondan.
- 6.º Formarán igualmente las juntas una relacion circunstanciada de los expedientes de instruccion primaria que se hallaren en curso, y un inventario de los objetos y enseres de la secretaría; cuyos documentos, autorizados por el presidente,

quedarán en poder del secretario, para dar cuenta de ellos en la primera sesion que celebre la nueva junta.

Los expedientes y demás documentos relativos á la administracion económica de los institutos de segunda enseñanza serán remitidos con un índice por las actuales juntas á las diputaciones provinciales respectivas.

7.º Constituidas las juntas provinciales, se ocuparán con preferencia, celebrando las sesiones extraordinarias que fuere necesario, en formar por pueblos el cuadro general de las escuelas que conforme á la ley corresponden á las provincias respectivas, con espresion de clases y categorías, y estableciendo separacion completa entre las de pueblos menores de 500 habitantes y las de instruccion primaria, de cuyo cuadro remitirán copia á la Direccion general de instruccion pública.

8.º Los inspectores de primera enseñanza auxiliarán á las juntas en estos trabajos hasta el 31 de julio próximo, en cuyo dia quedará definitivamente suprimido su cargo. La inteligencia y celo que desplegaran en este servicio, además de sus antecedentes, se tendrán en cuenta para su colocacion ulterior.

9.º Durante este tiempo, ó sea en el mes de julio, los inspectores harán entrega del archivo y documentos de la inspeccion mediante inventario, y presentarán las cuentas que tuvieren pendientes á la comision que designare la junta al efecto, con cuyo informe se les expedirá un resguardo y un certificado de su conducta y comportamiento.

Se ocuparán igualmente en reunir y ordenar datos estadísticos acerca del número de alumnos matriculados actualmente en las escuelas y del de los concurrentes por término medio en el primer semestre de este año, clasificándolos con separacion de niños y niñas en las divisiones siguientes: alumnos menores de 6 años, de 6 á 10; mayores de 10. El resumen total por partidos de esta estadística se remitirá á la Direccion general de instruccion pública antes de terminar el mes de julio.

10. Mientras no se haya organizado el servicio de la instruccion primaria con arreglo á la ley, se suspenderá la provision de escuelas en propiedad.

11. Formado el plan general de escuelas de cada provincia con arreglo á la ley, cuidará la junta de acomodar al mismo las existentes, aplazando el arreglo de las de pueblos menores de 500 habitantes hasta la decision de los prelados diocesanos, y ateniéndose en todo á estas instrucciones, á fin de no lastimar derechos legítimos ni conceder ascensos indebidos.

12. Confirmarán desde luego las juntas el nombramiento de maestros de escuelas declaradas de entrada y de primer ascenso que conservaren ó aumentaren la dotacion anterior, exceptuando el caso en que, debiendo mejorar de sueldo los maestros, no tuvieren oposiciones aprobadas.

Propondrán asimismo al gobierno la confirmacion de los nombramientos de maestros de las escuelas declaradas de segundo ascenso y de término que conservaren las dotaciones anteriores.

13. Todos los maestros continuarán sirviendo las escuelas sin nuevo nombramiento hasta tanto que sean trasladados, á no preferir la reduccion de sueldo, ó se habiliten para el aumento si correspondiere á las que sirven.

14. Cuando hubiere escuelas á donde trasladar sin quebranto alguno en el sueldo á los maestros de otras cuya dotacion deba reducirse, las juntas acordarán la traslacion, ó la propondrán, á menos que los maestros prefiriesen conservar la que regentan con la nueva dotacion que les corresponda segun su categoría. No habiendo vacantes en la provincia, lo pondrán en conocimiento de la Direccion general de instruccion pública, la cual, teniendo presente el plan general de otras provincias, dictará las disposiciones oportunas para la traslacion á cualquiera de las limitrofes.

15. Los maestros de las escuelas de pueblos menores de 500 habitantes que resultaren excedentes se colocarán en las escuelas de entrada vacantes. Si mejorasen de sueldo, el nombramiento se considerará como provisional hasta tanto que sean aprobados en ejercicios de oposicion, á que deberán someterse en el plazo de seis meses, con cuyo requisito se confirmará su nombramiento. A falta de escuelas de entrada, pasarán á otras de pueblos menores de 500 habitantes.

16. Para el aumento de sueldo en escuelas de segundo ascenso y término se requiere haber obtenido el título de maestro, de instruccion primaria, y verificado ejercicios de oposicion con censura favorable.

17. Antes de suprimir las escuelas que excedan del número de las señaladas por la ley á cada pueblo, se instruirá expediente en que se justifique que son innecesarias, y se trasladará á los maestros, siempre que pudiere ser, á otras con el mismo sueldo que en la actualidad disfrutaban.

18. En las capitales de provincia donde hubiere de crearse alguna escuela, se declarará modelo y se nombrará para desempeñarla á uno de los maestros de la escuela normal ó inspectores excedentes que no tuvieren notas desfavorables.

(Se concluirá.)

GACETILLAS.

**Carta métrica decimal.**—Mi querida Juana: No he contestado antes tu carta porque me salieron 50 miligramos que no me dejaban coger la pluma. Yo tomaré mis metros y seguiré los 19 diezmilímetros de conducta que me convienen. No, hija mia; yo soy 2 escudos de corazon, y ya asoma en mi cabeza algun metro y 556 milímetros. No creas que por ser tú una décima de escudo moza, y tener un lindo 279 milímetros, vas á conquistarme 209 milímetros á 209 milímetros, y á divertirme conmigo. No, pichona; que tanto va el 11 litros y 55 centilitros á la fuente, hasta que se rompe. Tengo un gramo y dos decigramos por el 15 cienmilímetros de mi honra, y quiero el sol en 460 gramos, no en Capricornio. No soy toro que aguante 2 metros y 51 centímetros: es mucho el un escudo y 500 milésimas que sobre mí carga para que lo aguante. Si tú eres cómica, lo serás de 5,500 metros y no me engañas con tus papeles, pues ya pasó el tiempo de que yo me mamase 176 diezmilímetros, y aunque á mi padre le llamaban 920 gramos, no creas que yo me muero de hambre. El dos litros y 29 centilitros mas prudente es que demos al olvido lo pasado y con esto complacerás á—Juan Quincelitos y ochenta y cinco centilitros.

Tje calle de Atocha, núm. 15, 12 milésimas de escudo, entresuelo de la derecha.

A este documento (que no seria malo para ejercicios escolares) da *Los Sucesos* la siguiente traducción:

Mi querida Juana: No he contestado antes tu carta porque me salió un grano que no me dejaba coger la pluma. Yo tomaré mis medidas y seguiré la línea de conducta que me conviene. No hija mia; yo soy duro de corazon, y ya asoma en mi cabeza alguna cana. No creas que por ser tú una real moza y tener un lindo pié, vas á conquistarme palme á palmo y á divertirme conmigo. No, pichona; que tanto va el cántaro á la fuente hasta que se rompe. Tengo escrupulo por el punto de mi honra y quiero el sol en Libra, no en Capricornio. No soy toro que aguante tres varas: es mucho el peso que sobre mí carga para que lo aguante. Si tú eres cómica, lo serás de la legua y no me engañas con tus papeles, pues ya pasó el tiempo de que yo me mamase el dedo, y aunque á mi padre le llamaban hogaza, no creas que yo me muero de hambre. El medio mas prudente es que demos al olvido lo pasado y con esto complacerás á—Juan Ferrado.

Tje calle de Atocha núm. 15, cuarto entresuelo de la derecha.

**Esqueleto antediluviano.**—Dice *El Norte de Castilla* del 18: «En el vecino pueblo de Cigales, haciendo una mina para iluminacion de aguas, se encontró á los 70 piés de profundidad, en terreno arcilloso, la cabeza en esqueleto de un animal, la cual tiene cinco piés de larga, y tres de ancha. Esperamos que se examinará por los naturalistas para conocer la especie; á que debió pertenecer un animal de tan colosales proporciones, y que sin duda alguna es antediluviano.»

**Respuesta convincente.**—Un quinto se quejaba hace poco amargamente de que se le hubiese dado por útil, no teniendo mas que cuatro piés.

A lo que le contestó uno de los sargentos medidores, que debia ser andaluz, segun lo oportuno: —No conozco ningun cuadrúpedro que tenga mas.

El quinto pareció convencido.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES DESPACHADOS.

Balandra inglesa London, de 59 ts., cap. Mr. Renouf, para Swansea con 60,000 kilogramos mineral de hierro.

Goleta id. Probus, de 85 ts., cap. Mr. Harms, para id. con 95,000 kilogramos id. id.

Vapor Velazquez, de 303 ts., cap. D. J. Vives, para Sevilla y escalas con 325 sacos harina y carga de Londres.

Quechemarin Agapita, de 36 ts., cap. D. R. Gonzalez, para Villaviciosa con 53 sacos harina y otros efectos.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## Empresa de vapores-correos españoles DE LAS ANTILLAS Y SENO MEXICANO.

### PAJARO DEL OCEANO (U OTRO).

Viaje á San Thomas por el Sur de Santo Domingo.

Sale de la Habana los dias primeros, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico, y llega á San Thomas el dia 12, de donde retorna el dia 16 tocando en los mismos puertos, y llega á la Habana el dia 27 á la madrugada.

### MOCTEZUMA (U OTRO).

Viaje á San Thomas por el Norte de Santo Domingo.

Sale de la Habana los dias 17, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Puerto Plata, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico, y llega á San Thomas el dia 27, de donde retorna el dia 2 tocando en los mismos puertos, y llega á la Habana el dia 13 á la madrugada.

### BARCELONA (U OTRO).

Viaje mensual á Colon (Aspinwall).

Sale de la Habana los dias 22, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Cuba, Kingston, Santa Marta, Cartagena, y llega á Colon el dia 4, de donde retorna el 5 ó 6 tocando en Kingston, Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, y llega á la Habana el dia 17 á la madrugada.

#### NOTA.

Los viajes de los vapores *Pájaro del Océano* y *Moctezuma* ú otros en su lugar, están en combinacion con los vapores-correos trasatlánticos españoles é ingleses respecto á sus entradas y salidas en la Habana, Puerto-Rico y San Thomas.

Las salidas del vapor *Barcelona* ú otro, de la Habana para Colon y escalas, es posterior á la llegada del correo español, del paquete inglés y del francés que vienen de San Thomas, y su llegada á Colon (Aspinwall) es oportuna para tomar en Panamá uno de los vapores del Pacifico que salen el dia 10 de cada mes para Centro América, Méjico y California al Norte, y para Ecuador, Perú, Bolivia y Chile al Sur.—Además, esta Empresa tiene otros vapores en esta isla y la de Puerto-Rico que hacen el servicio de costaneros.

Oficina central: Habana, Oficios, 58.—SAN PELAYO Y HERRERA.  
12m 72-56

## FÁBRICA DE FUNDICION DE JUSTO COLONGUES, sita en el muelle de Maliaño.—SANTANDER.

En dicho establecimiento se hacen pesas del sistema métrico, arregladas á los tipos marcados por el Gobierno, á precios equitativos.  
Tambien se toman pesas viejas del sistema antiguo á precios convencionales.  
10—10

## BAÑOS FLOTANTES.

Están abiertos al servicio público estos acreditados baños.

La circunstancia de estar fondeados fuera del canal hace que las aguas tengan la alta temperatura de 19 á 20° centígrados, favorecidos por una suave corriente que renueva continuamente las aguas, haciendo que sean tan limpias y nuevas como las puede desear el bañista mas delicado.

Estos baños están en el muelle de Maliaño, inmediatos á la estacion del ferro-carri, con un cómodo PUENTE que los pone en comunicacion con el mismo muelle, desapareciendo de este modo el incómodo medio de tener que embarcarse para ir á ellos.

Baño general un real.—Id. particular dos rs.—Sábana medio real.—Tohalla un cuartillo de real.  
6—4

AÑO XXVII.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

#### CADA AÑO REPORTE

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó mas sobre acero, iluminados.—400 ó mas páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel viela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

#### PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edicion de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.—Segunda edicion de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes 12.

Tercera edicion sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.  
Cuarta edicion sobre papel comun sin figurines ni patrones.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

#### REGALO.

Los que se abonen á la edicion de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.  
Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administración de *La Moda*, calle Ahumada, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

## FONDAS DEL COMERCIO

EN EL

## MUELLE Y SARDINERO UNIDAS.

### SANTANDER.

El dueño de la antigua y acreditada fonda situada en el Muelle, núm. 1, consultando la comodidad del público así como las exigencias de los que acostumbran, ya por placer ya por motivos de salud, tomar baños de mar en la presente estacion, acaba de establecer un nuevo servicio combinado entre dicha fonda y la nueva situada en la playa del Sardinero.

Entre ambos establecimientos habrá un servicio constante de carruajes, pudiendo optar los bañistas entre una y otra fonda tanto para las comidas como para pernoctar. Las tarifas y demás detalles del servicio estarán de manifiesto en ambos locales.  
16

### Depósito de

Zinc laminado en chapas de varias clases para tejados, forro de buques y otros diferentes usos.

Zinc en lingotes.

Clavos de zinc.

Canalones de zinc para tejados en piezas de dos metros de largo, que sin costar mas caros que los de hojalata, son de mucha mas duracion.

Tubos de zinc tambien para tejados en piezas de la misma longitud que los canalones, siendo asimismo preferibles á los de hojalata.

Gris de zinc para pintura.

Plomo en galápagos.

Estos efectos, procedentes de establecimientos de la Real Compañía Asturiana de Minas, se venden á precios de fábrica.

Direccion para los pedidos:

Al representante de la Real Compañía Asturiana, Avilés, (Asturias).

Al representante de la Real Compañía Asturiana, Rentería, (Guipúzcoa).

A D. Ramon G. Lomas, calle de Hernan-Cortés, núm. 11, Santander. 1s 3

#### AVISO.

D. José Puig ha trasladado su fábrica de fideos que tenia en la calle de Santa Clara, núm. 6, á la de Rua la Sal (Naranjas) núms. 3 y 4, donde tiene el despacho al pormayor, y al pormenor se espone en la misma casa calle de los Remedios, núm. 3.

Esta fábrica, que en trece años de existencia que lleva en esta, es la primera vez que se anuncia, pone en conocimiento de sus parroquianos que con motivo del traslado ha hecho grandes mejoras.

La verdadera elaboracion del fideo superior es con sémola, como se hace ahora en esta fábrica; confeccionándose todas las clases, como son: fideos y macarrones de todos gruesos, tallarines y babetas (cintas), letras, números, estrellas, piñones, puntetas, y demás clases cortadas.

En la misma se espone en las sémolas de trigo y arroz y las féculas de garbanzo, arveja, lenteja, (principal materia de que se compone la tan acreditada Revalenta árabe) y otras tan en uso para los convalecientes. 2s 14

En la calle de los Tableros, número 3, cuarto principal de la izquierda, se dan lecciones para enseñar el nuevo sistema legal de pesas y medidas métricas, desde las 8 de la mañana hasta las 12 y desde las 3 de la tarde hasta las 6 en la presente estacion. La enseñanza es convencional, y á domicilio para los que así la quieran. 2s 9-3

En la librería de Claudio José Ramon, Compañía, 12, Santander, se hallan á la venta las *Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales*, formadas por orden del gobierno.

#### CONTINEN:

La equivalencia de la línea y la vara á metros, la fanega y la vara cuadrada á hectáreas y áreas, piés cuadrados á metros, arrobas á kilogramos

desde el gramo, quintales y toneladas á kilogramos, marcos á kilogramos, kilates á gramos, libras métricas á kilogramos, cántaras á litros desde una copa, arrobas de aceite á litros desde una panilla, fanegas á hectolitros desde un cuartillo, piés cúbicos á metros cúbicos, codos cúbicos á metros cúbicos, partes de codos cúbicos á metros cúbicos, toneladas de arqueo á metros cúbicos.

Tambien se halla en la misma librería el *Diccionario Métrico* para reducir unidades del antiguo sistema al moderno y vice-versa, con una simple multiplicacion. 6-3

#### Alcaldía Constitucional de Santander.

El dia 20 del actual á las doce de su mañana, se rematará en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, el arrendamiento de los artículos de consumo de los pueblos de Cueto, Monte San Roman, durante el año económico que da principio el dia 1.º del próximo julio y concluye en fin de junio de 1869.

Las personas que quieran hacer postura al espresado remate, y deseen enterarse de las condiciones á que se halla sujeto, pueden pasar á la Secretaría municipal, donde se les exhibirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Santander 2 de junio de 1868.—El Alcalde, Juan Pombo.

## ALMACEN DE MUSICA

DE

### TOMÁS DE ITURRIAGA,

Calle de San Francisco, núm. 5.

Acaba de recibirse un surtido de cuerdas de Roma y Nápoles, legítimas para violín, viola, violoncello, contrabajo y guitarra, arcos, cerdas, puentes, sordinas, cordales, diapasones, botones, nueces, cajas de pez y otros accesorios para instrumentos. 35

#### ESPOSICION ARAGONESA.

La casa de los Sres. Ruiz de Velasco y compañía, de Santander, es la nombrada oficialmente para recibir y reespedir los bultos que los espositores remitan á dicho certámen y de dar cuantas noticias se deseen.

Los Sres. Ruiz de Velasco y compañía tienen su escritorio frente á la estacion, segundo portal, entresuelo. 6a1

El Sr. Gomez Cadorniga, que reside en Torrelavega, convoca á los destagistas del ferro-carri de Isabel II á una reunion en dicha villa el dia 5 del próximo mes de julio, á las once de la mañana, para ponerse de acuerdo sobre las reclamaciones que hayan de hacer en virtud del real decreto que ha declarado caducada la concesion. 6-1